



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MYRIAM OSPINA OLIVERO.

DEMANDADO: JOSE ITALIANO MOYANO SORA.

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001400302620180029200

CUADERNO DOS

Remate
29/Septiembre/2022
9:30AM
Inmueble.

Híbrido

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00292

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

026-2018-00292-00- J. 03 C.M.E.S





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523244112802837

Nro Matrícula: 50C-1604074

Página 1

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 01:32:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-07-2004 RADICACIÓN: 2004-64874 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0180KTPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4042 de fecha 19-07-2004 en NOTARI 20 de BOGOTA D.C. GARAJE 31 SOTANO 1 con area de 24.23 M2 con coeficiente de 0.109 % (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 4014 DEL 22-06-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, LOS COEFICIENTES 0.035%

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SM II-13 DESENGLOBO POR ESCRITURA 4042 DE 19-07-2004 NOT. 20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-07-2004 AL FOLIO 50C-1604021 Y HABIA LOTEADO POR ESCRITURA 1420 DE 21-06-2002 NOT. 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-06-2002 AL FOLIO 50C-1545423. QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO APOTEMA SM II-13 ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA CELEBRADA CON LA SOCIEDAD PROMOTORA APOTEMA S.A. SEGUN ESCRITURA 3200 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1456214, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO CIUDAD SALITRE POR ESCRITURA 3199 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1233756. ESTA SOCIEDAD EFECTUO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA QUE LE HIZO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1233756. ESTE EFECTUO LOTEY Y ADICIONO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 YA EXPRESADA EN CUANTO A EL AREA, POR ESCRITURA 8115 DEL 14-12-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. EL BANCO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1576 DEL 21-04-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-1211569, ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 2687 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1193046 Y ADQUIRIO POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA POR ESTA MISMA ESCRITURA LA BENEFICENCIA ENGLOBO VARIOS PREDIOS REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1084076 LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR DESESTIMIENTO PARCIAL DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA, RESTITUYENDO EL DOMINIO QUE LE HIZO LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. POR ESCRITURA 2034 DEL 23-01-84 NOTARIA 12 DE BOGOTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES DEL 1 AL 11, 21 AL 25, 29 Y 30 REGISTRADA A LOS FOLIOS 674606, 674607, 674608, 674609, 674610, 674611, 674612, 674613, 674614, 674615, 674616, 674628, 674629, 674630, 674631, 674632, 674635 Y 674637, EL TERMINAL HABIA EFECTUADO LOTEY POR LA ESCRITURA 1218 DEL 23-07-82 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 597570 ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 4769 DEL 22-09-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRABA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y ASILO DE SAN JOSE PARA NI/OS DESAMPARADOS POR ADJUDICACIONES EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS SEGUN SENTENCIA DEL 17-02-37 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-62640.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 24A 59 59 ST 1 GJ 31 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 22-D #59-59 GARAJE 31 SOTANO 1 "URBANIZACION CIUDAD SALITRE".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1604021



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180523244112802837

Nro Matrícula: 50C-1604074

Página 2

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 01:32:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 2004-30981

Doc: ESCRITURA 1565 del 26-03-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A FIDUCENTRAL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMIII-13

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2004 Radicación: 2004-64874

Doc: ESCRITURA 4042 del 19-07-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO AVENIDA PARQUE *TERCERA ETAPA *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-2005 Radicación: 2005-56833

Doc: ESCRITURA 4014 del 22-06-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA TORRES 4 Y 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

NIT 830.053.036-3

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

Doc: ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$117,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII 13 NIT. 800171372-1

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

Doc: ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,846,186

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180523244112802837

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 3

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 01:32:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13 NIT. 800171372-1

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A MODIFICAR LOS LINDEROS DE LOS GARAJES DE LA CUARTA ETAPA NUMEROS 85,114 Y 159 DEL SOTANO 1, 93 122 Y 167 DEL SOTANO 2 DE LA ESC 4014 DE 22-06-2005 NOT 20 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CUARTA ETAPA - TORRE CINCO (5)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87866

Doc: ESCRITURA 4311 del 25-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUINTA (5) ETAPA TORRES (7), (8) Y (9) DEL CONJUNTO AVENIDA PARQUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL P.A. FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII - 13 NIT 830.053.036-3

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-28464

Doc: OFICIO 16-2344 del 25-11-2016 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523244112802837

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 4

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 01:32:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-34361

Doc: OFICIO 1442 del 25-04-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO REF. #

1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-331149

FECHA: 23-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

✓
✓
Por Costumbre
GF.

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

73134 24-MAY-18 9:43

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: 2018-0292

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, por medio del presente escrito me permito solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva iniciada en contra de la parte demandada no sea ilusoria, así:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en los siguientes establecimientos financieros:

- a) BANCOLOMBIA cuenta de ahorros No. 4917371186
- b) BANCO DE BOGOTÁ sucursal ANDINO
- c) BANCO DAVIVIENDA sucursal ANDINO.
- d) BANCO COLPATRIA sucursal ANDINO.
- e) BANCO CAJA SOCIAL sucursal ANDINO.



Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la sociedad demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1 del código general del proceso, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1604074, Garaje No. 31 ubicado en el sótano 1 de la urbanización Ciudad Salitre Calle 24 A No. 59 – 59, anexo certificado de tradición de fecha 23 de mayo de 2018 donde consta que el demandado es propietario del referido inmueble.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la parte demandada.

Atentamente,



WOLFAN ARIEL PINZON SANCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura



Al despacho hoy, 30 MAY 2018

Dte. Solicito medidas
contables.

Secretario

A handwritten signature, possibly of the Secretary, consisting of a stylized 'f' or 'g' shape with a vertical line extending downwards.

7

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUN 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0292.

Cumplidas las exigencias de que da cuenta el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **José Italiano Mollano Sora**, tenga depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título, en las entidades relacionadas en el escrito precedente.

Oficiése a los gerentes de cada entidad haciéndoles saber que habrán de constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Límitese la medida a la suma de \$109'000.000.

2.- Decretar el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1604074 (Garaje 31)**, denunciado por la actora como de propiedad de **José Italiano Mollano Sora**. Por secretaría líbrese el Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditado el registro de la medida, se resolverá sobre el secuestro del bien cautelado.

Notifíquese y Cúmplase


ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez.

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica por ESTADO No. 578	
Hoy 05 JUN 2018	
El Secretario.	SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

14 JUN. 2018

OYUOS № 2862, 2863, 2864/2018

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
 cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., junio 14 de 2018
 Oficio No. 2.862/2018

Señor
 Gerente
BANCOLOMBIA ✓
 Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972

Comunico que mediante auto de fecha junio primero (1°) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas de ahorros No. 4917371186 a nombre de demandada **JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA**.

Limítese la medida a la suma de **\$109'000.000,00**

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° artículo 593 *ibidem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

COPIA
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO

sim

Retira:
 Diego Leal
 cc. 1053664785

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., junio 14 de 2018
Oficio Circular No. 2.863/2018

Señor
Gerente

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA,
BANCO CAJA SOCIAL**
Ciudad

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972**

Comunico que mediante auto de fecha junio primero (1°) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA**.

Limítese la medida a la suma de **\$109'000.000,00**

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° artículo 593 *ibídem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

COPIA

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO

sim

Retiro:
Diego Leal
cc-1053664785



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., junio 14 de 2018
Oficio No. 2.864/2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972

Comunico que mediante auto de data junio primero (1°) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1604074 (Garaje 31)** denunciado como de propiedad de **JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA**.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

COPIA

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO

sim

Retiro:
Diego Leal
C.C. 1053664785

Medellin, 21/06/2018

Código interno: 77758396 (favor citar al responder)

132 89 1/3

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. **28622018** Radicado: **11001400302620180029200**

CR 10 14 33 P 9

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ

Oficio: **28622018**

Demandante: MYRIAM OSPINA OLIVERO

Valor Embargo: \$ **109,000,000.00**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
JOSE ITALIANO MOYANO SORA CC ó NIT 11254972	Cuenta Ahorros - 4917371186	Saldo Inembargable ✓

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa f.da Sierra

LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

74379 25-JUN-'18 11:22

*2ul
x folios*

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Bogotá D.C, 21 de Junio de 2018
AE-045372-18

Señores:
JUZGADO 26 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: SAULO RODRIGUEZ
CRA 10#14-33
BOGOTA D.C.

74532 18-JUN-18 10:03

74532 18-JUN-18 10:03

REFERENCIA

Oficio: 28632018 DEL 140618
Proceso: EG EJECUTIVO SINGULAR RAD 11001400302620180029200
Demandante: MYRIAM OSPINA
Contra: CC ó NIT: 00011254972

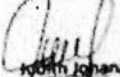
Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente


Johana Aguilera
Área de Embargos

Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-07-2004 RADICACIÓN: 2004-64874 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0180KTPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4042 de fecha 19-07-2004 en NOTARI 20 de BOGOTA D.C. GARAJE 31 SOTANO 1 con area de 24.23 M2 con coeficiente de 0.109 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 4014 DEL 22-06-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, LOS COEFICIENTES 0.035%

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCIARIA CENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMII-13 DESENGLOBO POR ESCRITURA 4042 DE 19-07-2004 NOT.20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-07-2004 AL FOLIO 50C-1604021 Y HABIA LOTEADO POR ESCRITURA 1420 DE 21-06-2002 NOT 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-06-2002 AL FOLIO 50C-1545423. QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO APOTEMA SMII-13 ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA CELEBRADA CON LA SOCIEDAD PROMOTORA APOTEMA S.A. SEGUN ESCRITURA 3200 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1456214, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO CIUDAD SALITRE POR ESCRITURA 3199 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1233756. ESTA SOCIEDAD EFECTUO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA QUE LE HIZO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1233756. ESTE EFECTUO LOTEY Y ADICIONO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 YA EXPRESADA EN CUANTO A EL AREA, POR ESCRITURA 8115 DEL 14-12-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. EL BANCO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1576 DEL 21-04-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-1211569, ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBO POR ESCRITURA 2687 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1193046 Y ADQUIRIO POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AOS QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA POR ESTA MISMA ESCRITURA LA BENEFICENCIA ENGLOBO VARIOS PREDIOS REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1084076 LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR DESESTIMIENTO PARCIAL DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA, RESTITUYENDO EL DOMINIO QUE LE HIZO LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. POR ESCRITURA 2034 DEL 23-01-84 NOTARIA 12 DE BOGOTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES DEL 1 AL 11, 21 AL 25, 29 Y 30 REGISTRADA A LOS FOLIOS 674606, 674607, 674608, 674609, 674610, 674611, 674612, 674613, 674614, 674615, 674616, 674628, 674629, 674630, 674631, 674632, 674635 Y 674637, EL TERMINAL HABIA EFECTUADO LOTEY POR LA ESCRITURA 1218 DEL 23-07-82 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 597570 ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 4769 DEL 22-09-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRABA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y ASILO DE SAN JOSE PARA NIOS DESAMPARADOS POR ADJUDICACIONES EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS SEGUN SENTENCIA DEL 17-02-37 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-62640.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 24A 59 59 ST 1 GJ 31 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 22-D #59-59 GARAJE 31 SOTANO 1 ."URBANIZACION CIUDAD SALITRE"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1604021

13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Página 2

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 2004-30981

Doc: ESCRITURA 1565 del 26-03-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A FIDUCENTRAL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMIII-13

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
NIT# 8600387177
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2004 Radicación: 2004-64874

Doc: ESCRITURA 4042 del 19-07-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO AVENIDA PARQUE *TERCERA ETAPA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-2005 Radicación: 2005-56833

Doc: ESCRITURA 4014 del 22-06-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA TORRES 4 Y 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

NIT 830.053.036-3

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

Doc: ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$117,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII 13 NIT. 800171372-1

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

Doc: ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,846,186

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matricula: 50C-1604074

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13 NIT. 800171372-1

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A MODIFICAR LOS LINDEROS DE LOS GARAJES DE LA CUARTA ETAPA NUMEROS 85,114 Y 159 DEL SOTANO 1, 93 122 Y 167 DEL SOTANO 2 DE LA ESC 4014 DE 22-06-2005 NOT 20 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CUARTA ETAPA - TORRE CINCO (5)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87866

Doc: ESCRITURA 4311 del 25-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUINTA (5) ETAPA TORRES (7), (8) Y (9) DEL CONJUNTO AVENIDA PARQUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL P.A. FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII - 13 NIT 830.053.036-3

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-28464

Doc: OFICIO 16-2344 del 25-11-2016 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
en guerra de lo visible

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 4

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-34361

Doc: OFICIO 1442 del 25-04-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO REF. #
1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-44675

Doc: OFICIO 2864 del 14-06-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2018-00292-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 16
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matricula: 50C-1604074

Pagina 5

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-451102

FECHA: 18-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 26 CIVIL MPOL

75387 19-JUL-18 12:01

17

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO
CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA
RAD: **2018-0292**

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO ART 595 CGP

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, por medio del presente escrito me permito solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del código general del proceso, el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1604074, Garaje No. 31 ubicado en el sótano 1 de la urbanización Ciudad Salitre Calle 24 A No. 59 – 59, anexo certificado de tradición de fecha 18 de julio de 2018 donde consta que la el embargo decretado el pasado 1 de junio de 2018 se encuentra debidamente inscrita.

Atentamente,


WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

C.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura



Al despacho hoy, 26 JUL 2018

Dte. solicito su despacho
del bien inmueble.

Secretario

A handwritten signature, possibly of the Secretary, consisting of a stylized 'f' or 't' shape with a horizontal crossbar.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 JUL 2018 de dos mil dieciocho (2018)

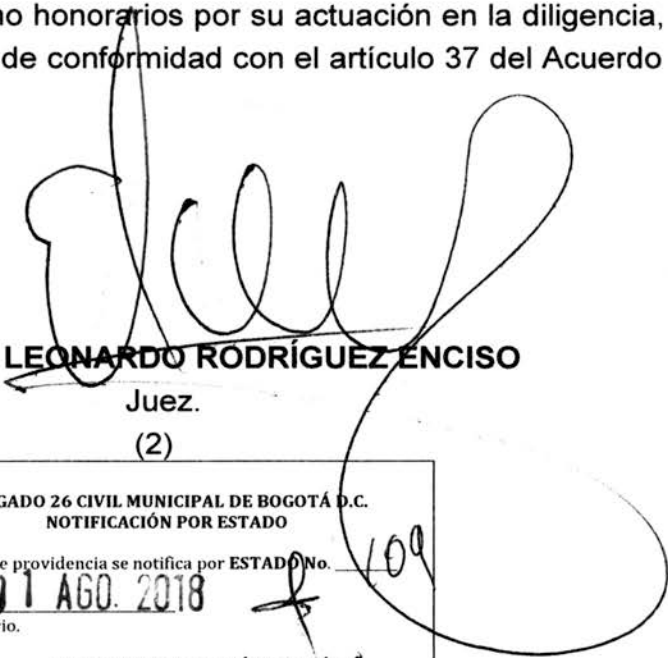
Ref. Ejecutivo No. 2018-0292.

Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1604074 denunciado por la parte demandante como de propiedad de **José Italiano Moyano Sora**, se encuentra embargado, decrétase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Desígnese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000 = M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Notifíquese y Cúmplase.


ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO

Juez.

(2)

Rago/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>109</u>	
Hoy <u>01 AGO. 2018</u>	
El Secretario.	
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ	

14 AGU. 2018.

D.C. Nº 0120/2018

telex Nº 66869

23 JUL. 2018

Hoy



R70891807018178

Señores:**026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**

Cra 10 # 14-33 piso 9

Bogotá

Asunto:

Oficio No.2863/2018 de fecha 14/06/2018. RAD. . 20180029200 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE MYRIAM OSPINA OLIVERO VS JOSE ITALIANO MOLLANO SORA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 11254972	-	-	-	-	-	-

.ra cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

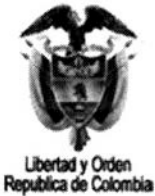
**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**

Analista de Embargos

R70891807018178



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400302620180029201

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	LEXCONT LTDA	14/08/2018 16:16:24	Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/... Id=792058&Nom...

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberlUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoprote@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 66869

16 AUG 2018

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302620180029201**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ

Fecha de designación: **martes, 14 de agosto de 2018 4:16:24 p. m.**
En el proceso No: **11001400302620180029201**



99

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0120/2018

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
(Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** No. 11001400302620180029200 DE MYRIAM OSPINA OLIVERO contra JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA se profirió auto de fecha julio treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2.018), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 22 D No. 59-59 GARAJE 31 SOTANO 1 "URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE" / CL 24 A 59 59 ST 1 GJ 31 (Dirección Catastral)**, de esta ciudad identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1604074**.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado **LEXCONT LTDA.**, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

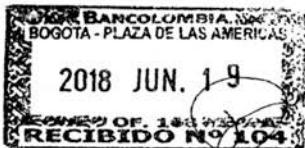
Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ**, con C.C. No. 80.822.355 y T.P. 289.146 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

COPIA
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO

sim


15/08/2018
C.C. 80.822.355
311 232 2292



hora: 10:49 am

23

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., junio 14 de 2018
Oficio No. 2.862/2018

Señor
Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972

Comunico que mediante auto de fecha junio primero (1°) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas de ahorros No. 4917371186 a nombre de demandada **JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA**.

Limítese la medida a la suma de **\$109'000.000,00**

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° artículo 593 *ibídem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO



sim

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

74

Bogotá D.C., junio 14 de 2018
Oficio Circular No. 2.863/2018

Señor
Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA,
BANCO CAJA SOCIAL
Ciudad

13 JUN 20 P11 52

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972

Comunico que mediante auto de fecha junio primero (1°) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA**.

Limitese la medida a la suma de \$109'000.000,00

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. 110012041026. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° artículo 593 *ibídem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLOREZ
SECRETARIO



sim



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

25

Bogotá D.C., junio 14 de 2018
Oficio Circular No. 2.863/2018

Señor
Gerente

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA,
BANCO CAJA SOCIAL**
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972

Comunico que mediante auto de fecha junio primero (1°) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA**.

Limitese la medida a la suma de \$109'000.000,00

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° artículo 593 *ibídem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO



sim

26

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., junio 14 de 2018
Oficio Circular No. 2.863/2018

Señor
Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA,
BANCO CAJA SOCIAL
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972

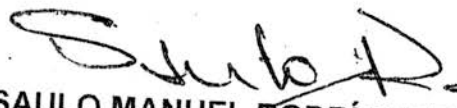
Comunico que mediante auto de fecha junio primero (1°) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA**.

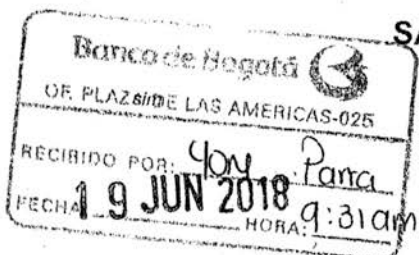
Limítese la medida a la suma de **\$109'000.000,00**

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° artículo 593 *ibídem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLOREZ
SECRETARIO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

27

Bogotá D.C., junio 14 de 2018
Oficio Circular No. 2.863/2018

Señor
Gerente

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA,
BANCO CAJA SOCIAL**
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972

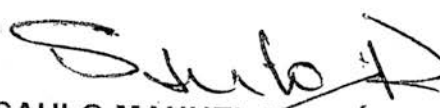
Comunico que mediante auto de fecha junio primero (1°) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA**.

Limítese la medida a la suma de \$109'000.000,00

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° artículo 593 *ibídem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO



sim



DAVIVIENDA



R-CCI-080644-2018

Fecha: Jun 28 2018 1:40PM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 26 CIVIL

Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature] 28
76440 15-AUG-18 15:55

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO
CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA
RAD: **2018-0292**

ASUNTO: REQUERIMIENTO RESPUESTA DE BANCOS SOBRE EMBARGO Y RETENCION DE DINERO

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, por medio del presente escrito me permito:

1. Solicitar que mediante su despacho requiera a los Bancos que se les radico la orden de EMBARGO Y RETENCION de dinero, para que en adjunten respuesta al oficio N° 2.863 de 2018, a continuación adjunto copia del recibido en cada uno de ellos.
2. De igual forma siguiendo lo estipulado en el Artículo 466 del código general del proceso, solicito el embargo del remante del proceso 2017-072 que cursa en contra del señor Jose Italiano Mollano Sora, Identificado con cédula de ciudadanía 11.254.972

Atentamente,

[Handwritten signature]
WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura



79

Bogotá D.C., Julio 3 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE12832

Doctor (a)

Saulo Manuel Rodríguez Flórez

Secretario Juzgado 26 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 9

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2864//2018 de junio 14//2018
	PROCESO	Ejecutivo N° 11001400302620180029200
	DEMANDANTE	Myriam Ospina Olivero
	DEMANDADO	José Italiano Mollano Sora
	TURNO 2018-	44675 Folio de Matricula 050C-1604074.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Cervajal Sáenz.



Certificado N° SC 7099-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

30

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 07:23:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-44675 se calificaron las siguientes matriculas:

1604074

Nro Matricula: 1604074

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0180KTPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 22-D #59-59 GARAJE 31 SOTANO 1 ."URBANIZACION CIUDAD SALITRE".
- 2) CL 24A 59 59 ST 1 GJ 31 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-06-2018 Radicacion: 2018-44675 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2864 del: 14-06-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2018-00292-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM 28757694
A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO 11254972 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Ano Firma

ABOGA317,10

13 JUL 2018

Registrador Principal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1604074

Pagina 1

Impreso el 17 de Julio de 2018 a las 12:03:28 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-07-2004 RADICACION: 2004-64874 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0180KTPP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4042 de fecha 19-07-2004 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. GARAJE + 31 SOTANO 1 con area de 24.23 M2 con coeficiente de 0.109 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 4014 DEL 22-06-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, LOS COEFICIENTES 0.035%

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA S.M.III-13 DESENGLOBO POR ESCRITURA 4042 DE 19-07-2004 NOT.20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-07-2004 AL FOLIO 50C-1604021 Y HABIA LOTEADO POR ESCRITURA 1420 DE 21-06-2002 NOT.25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-06-2002 AL FOLIO 50C-1545423....QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO APOTEMA SMII-13 ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA CELEBRADA CON LA SOCIEDAD PROMOTORA APOTEMA S.A. SEGUN ESCRITURA 3200 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1456214, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO CIUDAD SALITRE POR ESCRITURA 3199 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1233756. ESTA SOCIEDAD EFECTUO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA QUE LE HIZO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1233756. ESTE EFECTUO LOTEY Y ADICIONO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 YA EXPRESADA EN CUANTO A EL AREA. POR ESCRITURA 8115 DEL 14-12-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. EL BANCO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1576 DEL 21-04-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-1211569, ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 2687 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1193046 Y ADQUIRIO POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA POR ESTA MISMA ESCRITURA LA BENEFICENCIA ENGLOBO VARIOS PREDIOS REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1084076 LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR DESESTIMIENTO PARCIAL DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA, RESTITUYENDO EL DOMINIO QUE LE HIZO LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. POR ESCRITURA 2034 DEL 23-01-84 NOTARIA 12 DE BOGOTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES DEL 1 AL 11, 21 AL 25, 29 Y 30 REGISTRADA A LOS FOLIOS 674606, 674607, 674608, 674609, 674610, 674611, 674612, 674613, 674614, 674615, 674616, 674628, 674629, 674630, 674631, 674632, 674635 Y 674637, EL TERMINAL HABIA EFECTUADO LOTEY POR LA ESCRITURA 1218 DEL 23-07-82 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 597570 ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 4769 DEL 22-09-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRABA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y ASILO DE SAN JOSE PARA NI/OS DESAMPARADOS POR ADJUDICACIONES EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS SEGUN SENTENCIA DEL 17-02-37 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-62640.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 22-D #59-59 GARAJE 31 SOTANO 1 "URBANIZACION CIUDAD SALITRE".
- 2) CL 24A 59 59 ST 1 GJ 31 (DIRECCION CATASTRAL)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1604074

Pagina 2

Impreso el 17 de Julio de 2018 a las 12:03:28 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1604021

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-04-2004 Radicacion: 2004-30981 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1565 del: 26-03-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A FIDUCENTRAL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMIII-13

X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-07-2004 Radicacion: 2004-64874 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4042 del: 19-07-2004 NOTARI 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO AVENIDA PARQUE. *TERCERA ETAPA.*
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-06-2005 Radicacion: 2005-56833 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4014 del: 22-06-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA TORRES 4 Y 6 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL

FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13 NIT 830.053.036-3

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-2005 Radicacion: 2005-95806 VALOR ACTO: \$ 117,600,000.00

Documento: ESCRITURA 2053 del: 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA

SMIII 13 NIT. 800171372-1

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

11254972

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-2005 Radicacion: 2005-95806 VALOR ACTO: \$ 2,846,186.00

Documento: ESCRITURA 2053 del: 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA

SMIII-13 NIT. 800171372-1

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-3788 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1604074 **32**

Pagina 3

Impreso el 17 de Julio de 2018 a las 12:03:29 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 008 del: 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A MODIFICAR LOS LINDEROS DE LOS GARAJES DE LA CUARTA ETAPA NUMEROS 85,114 Y 159 DEL SOTANO 1, 93 122 Y 167 DEL SOTANO 2 DE LA ESC 4014 DE 22-06-2005 NOT 20 DE BOGOTA D.C. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13 NIT

8300530363

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-3788 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 008 del: 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CUARTA ETAPA - TORRE CINCO (5) (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13 NIT 8300530363

X

NOTACION: Nro 8 Fecha: 28-08-2006 Radicacion: 2006-87866 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4311 del: 25-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUINTA (5) ETAPA TORRES (7), (8) Y (9) DEL CONJUNTO AVENIDA PARQUE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL P.A. FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII - 13 NIT

830.053.036-3

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-04-2017 Radicacion: 2017-28464 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 16-2344 del: 25-11-2016 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 1100140030432016010700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

28757694

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

11254972

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-05-2018 Radicacion: 2018-34361 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1442 del: 25-04-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO REF. # 1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

28757694

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

11254972

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-06-2018 Radicacion: 2018-44675 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2864 del: 14-06-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2018-00292-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

28757694

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

11254972

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1604074

Pagina 4

Impreso el 17 de Julio de 2018 a las 12:03:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

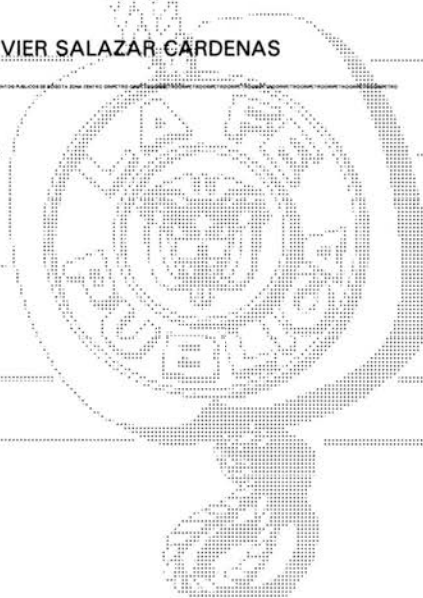
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI111 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-383354 FECHA: 18-06-2018

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

R
203

E

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111 11108347
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Junio de 2018 a las 10:56:00 a.m.
No. RADICACION: 2018-44675

NOMBRE SOLICITANTE: DIEGO LEAL
OFICIO No.: 2864 del 14-06-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1604074 BOGOTA D. C.

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111 11108348
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Junio de 2018 a las 10:56:02 a.m.
No. RADICACION: 2018-44675

MATRICULA: 500-1604074

NOMBRE SOLICITANTE: DIEGO LEAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-44675
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



34

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., junio 14 de 2018
Oficio No. 2.864/2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972

Comunico que mediante auto de data junio primero (1°) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1604074 (Garaje 31) denunciado como de propiedad de JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO



sim

35

Bogotá D.C., Julio 3 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE12832

Doctor (a)

Saulo Manuel Rodríguez Flórez

Secretario Juzgado 26 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 9

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2864//2018 de junio 14//2018
	PROCESO	Ejecutivo N° 11001400302620180029200
	DEMANDANTE	Myriam Ospina Olivero
	DEMANDADO	José Italiano Mollano Sora
	TURNO 2018-	44675 Folio de Matricula 050C-1604074.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

75933 2-AUG-'18 10:46

Telegramas
1 de julio

70105
Cite 70105



Certificado N° SC 7085-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Al despacho hoy, 23 AGO 2018

Respuesta positiva de

Registro

Secretario

36

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 4 SEP 2018 - de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0292

Las documentales arrimadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos vistas a folios 29 a 35, con las cuales se acredita el registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1604074, glósense a los autos, y adviértase que las citadas documentales ya reposan en el expediente (fls. 12 a 16).

Por otra parte, y atendiendo lo peticionado a folio 28, se ordena requerir a los gerentes del Banco Caja Social, Banco de Bogotá y Banco Davivienda, para que informen sobre las resultas dadas a la medida de embargo decretada sobre las sumas de dinero que el demandado **José Italiano Mollano Sora**, tenga depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título, en esas entidades, medida que fue comunicada con el oficio No. 2863 del 14 de junio de 2018.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Por otra parte, previo a resolver respecto del embargo de remanentes reclamado en el numeral 2° del citado escrito, requiérase a la actora, para que informe el juzgado en que se adelanta el proceso sobre el cual habrá de recaer la medida allí deprecada.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

Rago/

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica por ESTADO No.	129
Hoy, 5 SEP. 2018	
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	

13 SET. 2018

Oficio N° 4.538/2018



SOLUCIONES JURIDICAS LEXCONT LTDA-ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF: 11001400302620180029201

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.*

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

JAZMIN JHERNANDEZ TRUJILLO

52.431.574 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL.

CELULAR: 3014333804

Correo: lexcont17@gmail.com

Teléfono Fijo: 3415823

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

LEXCONT LTD
NIT. 900.480.079



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., septiembre 13 de 2018
Oficio Circular No. 4.538/2018

Señor
Gerente
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28.757.694 contra JOSÉ ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11.254.972

Comunico que mediante auto calendado septiembre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, ordena requerirlos para que informe sobre las resultas dadas a la medida de embargo decretada sobre las sumas de dinero que el demandado JOSE ITALIANO MOLLANO SORA tenga depositadas en las cuentas de corrientes, de ahorros o a cualquier título, en esas entidades, medida que fue comunicada con el Oficio No. 2863 del 14 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Anexo: Lo antes enunciado.

Cordialmente,

COPIA
HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

sim



Fecha del Envío

2019-02-10

Origen

BOGOTA

GUIA
EXPRESS

CUNDINAMARCA

Destino

BOGOTA

GUIA No 8035494662



39

Remite

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Direccion Remite

CALLE 39 B 19 30

Tel. Remite

2870094

Destinatario

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

Direccion Destinatario

KR 10 14 33 P 9

Tel. Destinatario

Recibido por

Entregado por

20186330217821

SOBRE

CAJA

1 PIEZA

Volumen

L

A

A

Peso(Kilos)

1

Observacion

Aereo ___ Terrestre ___ Hoy Mismo ___

Guia No 8035494662

Remitente Nombre Legible y Sello

Destinatario Recibi a Conformidad

Hora

Fecha

NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

Causas Derivaciones:

RE	Refusado	G1	G2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No Contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AG		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
DI	Direccion Incompleta			

Licencia 0002 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte <http://www.urbanexpressim.com/>
20186330217821

DESTINATARIO

Fecha: 25/11/2020
 Total cajas: 45
 Total carpetas: 497

Estado	Fechas Extremas		Número de folios	Tomo / Volumen	Unidad de Almacenamiento	Ubicación			Notas
	Inicial	Final				Cod. Caja	No. Caja	No. Carpeta	
EDICA BASICA					CAJA		318	4	
CIAS LTDA									
E S.A.S. EN					CAJA		318	5	
JACION									
JAR GARCIA					CAJA		318	6	
IREZ									
ARENAS M.					CAJA		318	7	
GUTIERREZ									
TERO									
HERNANDEZ					CAJA		318	8	
REA									
WIREZ RAMOS					CAJA		318	9	
RICIA RUBIO					CAJA		318	10	
WPO									
CON MONTES,									
O RODRIGUEZ					CAJA		318	11	
ON,									
NIA RIVERA									
ON									
RTO SILVERA					CAJA		319	1	
IOS									
RES REYES					CAJA		319	2	
EGO									
ES SANDOVAL					CAJA		319	3	
DER MORENO					CAJA		319	4	
TE									
IZ VILLAREAL					CAJA		319	5	
RESORES LTDA					CAJA		319	6	
JOA JIMENEZ					CAJA		319	7	
MADO AMADO					CAJA		319	8	
NDRES LOPEZ					CAJA		319	9	
DOVAL									
EL BAUTISTA,					CAJA		319	10	
CELA BAUTISTA									
RNANDEZ									
FIGUEROA					CAJA		319	11	
VETTE LASPRILLA					CAJA		320	1	
ORTIZ,									
ERNADO GARZON									
ANTAMARIA									
AVO GONZALEZ					CAJA		320	2	
CASTILLO									
LUISA LOPEZ DE					CAJA		320	3	
OJEDA,									
BELISARIO OJEDA									
CARMEN OYUELA					CAJA		320	4	
AMORRO									
OMEZ SILVA					CAJA		320	5	
ERTO DELGADO					CAJA		320	6	
ELASCO									
NITH SALAZAR					CAJA		320	7	
EVERRIA,									
TO MARTINEZ									
PILAR HOLGIN					CAJA		320	8	
UENTES									
ROLINA RINCON					CAJA		320	9	
IOLA CHAPARRO					CAJA		320	10	
BACCA									



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 630

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14 - 33, piso 9
Bogotá

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 0120/2018

Radicado: 20186310094282

88968 13-FEB-'19 14:51

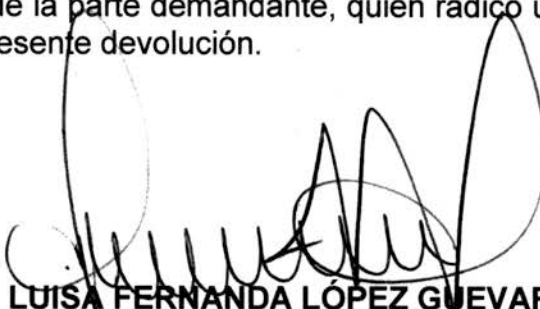
12 folios

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

Reciba un Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitirle el Despacho Comisorio No 0120/2018 del Juzgado de origen 26 Civil Municipal de Bogotá, se aclara que se envía por solicitud directa del apoderado de la parte demandante, quien radico un memorial solicitándolo y el cual se anexa a la presente devolución.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Anexos: (10) folios

Proyectó: Andrea Romero
Revisó y Aprobó: Carlos Hoyos



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0120/2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200 DE MYRIAM OSPINA OLIVERO contra JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA se profirió auto de fecha julio treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2.018), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 22 D No. 59-59 GARAJE 31 SOTANO 1 "URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE" / CL 24 A 59 59 ST 1 GJ 31 (Dirección Catastral)**, de esta ciudad identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1604074**.

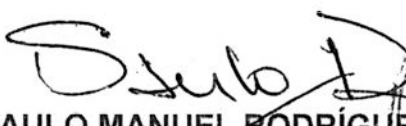
INSERTOS

Como secuestre fue nombrado **LEXCONT LTDA.**, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ**, con C.C. No. 80.822.355 y T.P. 289.146 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO



sim

24/8/18

Jimmy.
20186310094282

42
18

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 JUL 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0292.

Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1604074 denunciado por la parte demandante como de propiedad de **José Italiano Moyano Sora**, se encuentra embargado, decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000 = M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Notifíquese y Cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO

Juez.
(2)

Rago/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>109</u>	
Hoy <u>01 AGO. 2018</u>	
El Secretario. 	
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ	

14 AGU. 2018.

D.C. No 0120/2018

telex nº 66869



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-07-2004 RADICACIÓN: 2004-64874 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0180KTPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4042 de fecha 19-07-2004 en NOTARI 20 de BOGOTA D.C. GARAJE 31 SOTANO 1 con area de 24.23 M2 con coeficiente de 1.109 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984); SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 4014 DEL 22-06-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, LOS COEFICIENTES 0.035%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SIMII-13 DESENGLOBO POR ESCRITURA DE 19-07-2004 NOT. 20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-07-2004 AL FOLIO 50C-1604021 Y HABIA LOTEADO POR ESCRITURA 1420 DE 21-06-2002 NOT 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-06-2002 AL FOLIO 50C-1545423... QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO APOTEMA SMII-13 ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA CELEBRADA CON LA SOCIEDAD PROMOTORA APOTEMA S.A. SEGUN ESCRITURA 3200 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1456214, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO CIUDAD SALITRE POR ESCRITURA 3199 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 BOGOTA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1233756. ESTA SOCIEDAD EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA QUE LE HIZO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1233756. ESTE EFECTUO LOTEY Y ADICIONO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 YA EXPRESADA EN CUANTO A EL AREA, POR ESCRITURA 8115 DEL 14-12-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. EL BANCO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1576 DEL 21-04-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-1211569, ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 2687 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1193046 Y ADQUIRIO POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AOS QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA POR ESTA MISMA ESCRITURA LA BENEFICENCIA ENGLOBO VARIOS PREDIOS REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1084076 LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR DESESTIMIENTO PARCIAL DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA, RESTITUYENDO EL DOMINIO QUE LE HIZO LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. POR ESCRITURA 2034 DEL 23-11-84 NOTARIA 12 DE BOGOTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES DEL 1 AL 11, 21 AL 25, 29 Y 30 REGISTRADA A LOS FOLIOS 674606, 674607, 674608, 674609, 674610, 674611, 674612, 674613, 674614, 674615, 674616, 674628, 674629, 674630, 674631, 674632, 674635 Y 674637, EL TERMINAL EFECTUADO LOTEY POR LA ESCRITURA 1218 DEL 23-07-82 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 597570 ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 4769 DEL 22-09-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRABA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y ASILO DE SAN JOSE PARA NIÑOS DESAMPARADOS POR ADJUDICACIONES EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS SEGUN SENTENCIA DEL 17-02-37 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-62640.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 24A 59 59 ST 1 GJ 31 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 22-D #59-59 GARAJE 31 SOTANO 1 ."URBANIZACION CIUDAD SALITRE".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1604021



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Página 2

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 2004-30981

Lugar: ESCRITURA 1565 del 26-03-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMIII-13

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
NIT# 8600387177
La guarda de la fe publica

NOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2004 Radicación: 2004-64874

Lugar: ESCRITURA 4042 del 19-07-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO AVENIDA PARQUE. *TERCERA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-2005 Radicación: 2005-56833

Lugar: ESCRITURA 4014 del 22-06-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA TORRES 4 Y 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

NIT 830.053.036-3

NOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

Lugar: ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$117,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII 13 NIT. 800171372-1

DE: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

Lugar: ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,846,186

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13 NIT. 800171372-1

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0337 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A MODIFICAR LOS LINDEROS DE LOS GARAJES DE LA CUARTA ETAPA NUMEROS 85*114 Y 159 DEL SOTANO 1, 93 122 Y 167 DEL SOTANO 2 DE LA ESC 4014 DE 22-06-2005 NOT 20 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CUARTA ETAPA - TORRE CINCO (5)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87866

Doc: ESCRITURA 4311 del 25-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUINTA (5) ETAPA TORRES (7), (8) Y (9) DEL CONJUNTO AVENIDA PARQUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL P.A. FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII - 13 NIT 830.053.036-3

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-28464

Doc: OFICIO 16-2344 del 25-11-2016 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

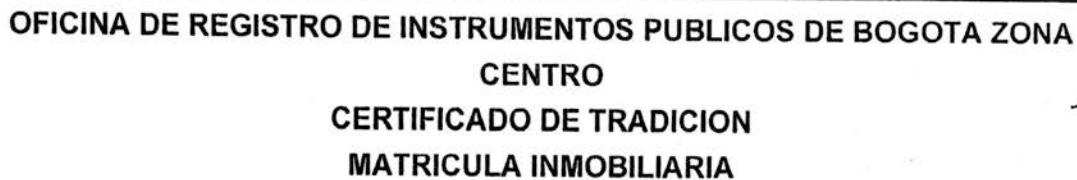
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694



Nro Matrícula: 50C-1604074

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-34361

Doc: OFICIO 1442 del 25-04-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO REF. # 1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SPINA OLIVERO MYRIAM

4: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-44675

Doc: OFICIO 2864 del 14-06-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2018-00292-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694

1: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

NUMERO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Página 5

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JSUARIO: Realtech

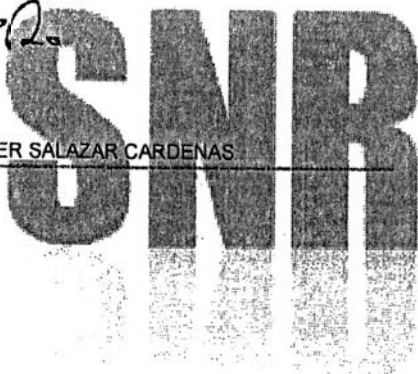
TURNO: 2018-451102

FECHA: 18-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
7.

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

48



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20186310094282

Bogotá D.C., septiembre 04 de dos mil dieciocho.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N° 0120/2018 del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá. SIRVASE PROVEER.



JAIME BARAJAS
Profesional Contratista

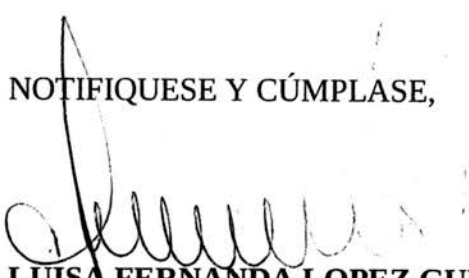
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., septiembre 18 de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, se señala el día 01 de agosto de 2019 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de SECUESTRO comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Remítase el comisorio al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo



Señor

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Dr. Jaime Barajas

Camila
20186310097552

ASUNTO: SOLICITUD DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, por medio del presente escrito me permito solicitar la devolución del despacho comisorio que a continuación relacionare:

DESPACHO COMISORIO No 0120/2018

EMITIDO POR: JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: 2018-0292

Lo anterior por cuanto el termino estipulado por el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, para la creación de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá fue ampliado mediante el acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2018, lo que nos permitiría radicar ante dichos juzgados el despacho comisorio radicado ante ustedes el pasado 24 de agosto de 2018.

Atentamente,



WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura

www.glawabogados.com

Teléfonos:
(311) -2322292 / (311) - 5802121 / (57) 1 7514221
contacto@glawabogados.com
Cra. 15 No. 82-19 Of 402. Bogotá D.C. Colombia.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20186310094282

Bogotá D.C., octubre 03 de dos mil dieciocho.

INFORME SECRETARIAL

Mediante el presente informe secretarial se deja constancia que el fue radicado un memorial por parte del abogado actor, el Dr. Wolfan Ariel Pinzón Sánchez, solicitando la devolución del despacho comisorio, porque no va a practicar la diligencia programada.

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Profesional Contratista

04 MAR 2019

Retiro original Despacho Comisario

No. 127-18

Folios 41 a 50 originales

Wolfer Ariel Pinzon Sanchez

CC 822.353

TF 289.146

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

51

CONSTANCIA SECRETARIAL 16 DE ENERO DE 2019

En la fecha, dejo constancia que en el Edificio Hernando Morales Molina, donde funciona este Despacho, debido a que los diversos movimientos sindicales de la Rama Judicial, efectuaron bloqueos impidiendo el ingreso de usuarios y empleados, desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, así como el 15 de enero del año que avanza **NO CORRIERON TÉRMINOS.**

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: 2018-0292

83681 16-MAY-'19 10:42

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, por medio del presente escrito me permito solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva iniciada en contra de la parte demandada no sea ilusoria, así:

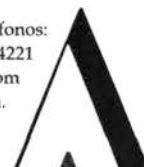
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 3° del código general del proceso, el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado que se encuentren ubicados en la **Calle 24 A No. 59-59 Torre 3 Apartamento 903 urbanización Ciudad Salitre Bogotá D.C.** y en consecuencia de ello, se ordene a la inspección de policía de Teusaquillo o a la autoridad competente para que realice la práctica de la misma.

Cordialmente


WOLFAN ARIEL PINZON SANCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura



21 MAY 2019

Al despacho hoy,

con solicitud de medidas

Secretario

A handwritten signature, possibly 'G', written in black ink.

53.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil diecinueve (2019).

29 MAY 2019

Ref. Ejecutivo No. 2018-0292.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se decreta el **embargo** y **secuestro** de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren en la calle 24 A No. 59-59, Torre 3, Apto.903 de la Urbanización Ciudad Salitre de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$109'000.000.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley, y se les exhorta para que tengan en cuenta lo previsto en el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Desígnese como secuestre de bienes a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 81

Hoy **30 MAY 2019**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

107 JUN. 2019

D.C. № 0064/2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS OFICIOS

ficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400302620180029200

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	07/06/2019 14:40:03	Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...Id=830218&Nom...
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente	

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberlUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

3ICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

ONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoprote@deaj.ramajudicial.gov.co

ORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



55

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0064/2019

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200 de MYRIAM OSPINA OLIVERO contra JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA, se profirió auto de fecha mayo veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren en la **CALLE 24 A No. 59-59 TORRE 3 APTO. 903 DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE** de esta ciudad —exceptuando los vehículos automotores y establecimientos de comercio, así como los enunciados en el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso. La medida se limita a la suma de **\$109'000.000 M/cte.**

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado(a) **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el doctor **WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ**, con C.C. 80822355 de Bogotá y T.P. 289146 del C.S.J. Dirección notificaciones: Carrera 15 No. 82-19 Oficina 402, Tel: 2322292 - 5802121, mail: contacto@glawabogados.com.

Para que el señor Juez o Alcalde Local, se sirvan diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

COPIA

**HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO**

sim

*Autentizado por
Wolfan Pinzón
Recibir
Diego Leal
14-06-2019
J. L.*



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 89263

3 JUN 2019

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302620180029200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HECTOR TORRES TORRES

Fecha de designación: **viernes, 07 de junio de 2019 2:40:03 p. m.**
En el proceso No: **11001400302620180029200**

Señores

Jueces Civiles Municipales

Jueces de Circuito de Bogotá

Magistrados Tribunal Superior de Bogotá

Magistrados Tribunal de Cundinamarca

Referencia: Autorización para revisión de expedientes judiciales.

WOLFAN ARIEL PINZON SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.822.355 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 289.146, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, me dirijo a usted a fin de manifestar que autorizo al Doctor **DIEGO LEAL ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.664.285 y TP 237.791, para que en mi nombre y representación realice actos de revisión procesal.

En consideración a lo anterior, le sea permitido a Doctor **DIEGO LEAL ESTUPIÑAN**, revisar los expedientes en los que actuó como apoderado, retirar oficios, radicar memoriales, retirar títulos judiciales, desgloses, y cualquier labor necesaria que coadyuve al desempeño de mis labores como apoderado.

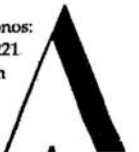
Agradezco la atención,

Cordialmente,


WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ
CC. No 80.822.355 de Bogotá
T.P 289.146 del CS de la Judicatura

ACEPTO

DIEGO LEAL ESTUPIÑAN
CC. No 1.053.664.285
T.P 237.791 del CS de la Judicatura



~~Del Círculo de Bogotá D.C.~~

PRESENTACIÓN PERSONAL

Comparació:

Identificado con: C.C. 80822355

y Tarjeta Profesional No. 289148

y declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. 18/05/2018

~~WILLIAM URREA ROCHA~~

~~NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.~~

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934386393993

23 DE MAYO DE 2019 HORA 08:48:12

0119343863

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, ~~POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE~~ CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN

CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO: CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES,

COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIR SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIR SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934386393993

23 DE MAYO DE 2019 HORA 08:48:12

0119343863

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2018-00292

DEMANDANTE: MIRYAM OSPINA OLIVERO.

DEMANDADO: JOSE ITALIANO MOYANO.

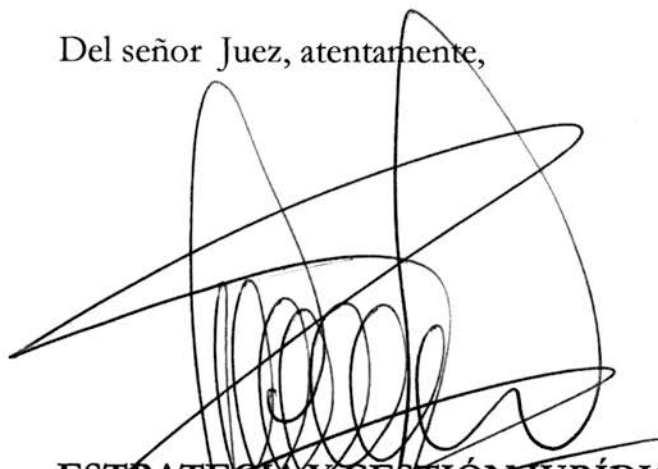
84747 19-JUN-19 9:32
61

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861-300 811 2920



62/41
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0120/2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200 DE MYRIAM OSPINA OLIVERO contra JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA se profirió auto de fecha julio treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2.018), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 22 D No. 59-59 GARAJE 31 SOTANO 1 "URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE" / CL 24 A 59 59 ST 1 GJ 31 (Dirección Catastral)**, de esta ciudad identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1604074**.

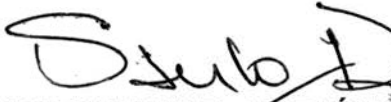
INSERTOS

Como secuestre fue nombrado **LEXCONT LTDA.**, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ**, con C.C. No. 80.822.355 y T.P. 289.146 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO



ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

24 AGO 2018

RECIBIDO POR
RADICADO

20186310094282

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-002169-2
19-03-04 14:11 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Área de Gestión Policial
m/D: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL



63 42
182

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 JUL 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0292.

Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1604074 denunciado por la parte demandante como de propiedad de **José Italiano Moyano Sora**, se encuentra embargado, decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000 = M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Notifíquese y Cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO

Juez.

(2)

Rago/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>109</u>	
Hoy <u>01 AGO. 2018</u>	
El Secretario.	
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ	

14 AGU. 2018.

D.C. No 0120/2018

Telex No 66869



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-07-2004 RADICACIÓN: 2004-64874 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0180KTPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4042 de fecha 19-07-2004 en NOTARI 20 de BOGOTA D.C. GARAJE 31 SOTANO 1 con area de 24.23 M2 con coeficiente de 0.109 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 4014 DEL 22-06-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, LOS COEFICIENTES 0.035%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMII-13 DESENGLOBO POR ESCRITURA DE 19-07-2004 NOT. 20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-07-2004 AL FOLIO 50C-1604021 Y HABIA LOTEADO POR ESCRITURA 1420 DE 21-06-2002 NOT 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-06-2002 AL FOLIO 50C-1545423.... QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO APOTEMA SMII-13 ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA CELEBRADA CON LA SOCIEDAD PROMOTORA APOTEMA S.A. SEGUN ESCRITURA 3200 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1456214, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO CIUDAD SALITRE POR ESCRITURA 3199 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1233756. ESTA SOCIEDAD EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA QUE LE HIZO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1233756. ESTE EFECTUO LOTEEO Y ADICIONO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 YA EXPRESADA EN CUANTO A EL AREA, POR ESCRITURA 8115 DEL 14-12-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. EL BANCO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1576 DEL 21-04-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-1211569, ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 2687 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1193046 Y ADQUIRIO POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AOS QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA POR ESTA MISMA ESCRITURA LA BENEFICENCIA ENGLOBO VARIOS PREDIOS REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1084076 LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR DESESTIMIENTO PARCIAL DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA, RESTITUYENDO EL DOMINIO QUE LE HIZO LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. POR ESCRITURA 2034 DEL 23-01-84 NOTARIA 12 DE BOGOTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES DEL 1 AL 11, 21 AL 25, 29 Y 30 REGISTRADA A LOS FOLIOS 674606, 674607, 674608, 674609, 674610, 674611, 674612, 674613, 674614, 674615, 674616, 674628, 674629, 674630, 674631, 674632, 674635 Y 674637, EL TERMINAL A EFECTUADO LOTEEO POR LA ESCRITURA 1218 DEL 23-07-82 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA UNDINAMARCA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 597570 ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 4769 DEL 22-09-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRABA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y ASILO DE SAN JOSE PARA NI/OS DESAMPARADOS POR ADJUDICACIONES EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS SEGUN SENTENCIA DEL 17-02-37 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-62640.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 24A 59 59 ST 1 GJ 31 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 22-D #59-59 GARAJE 31 SOTANO 1. "URBANIZACION CIUDAD SALITRE".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1604021



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matricula: 50C-1604074

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 2004-30981

Doc: ESCRITURA 1565 del 26-03-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A FIDUCENTRAL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMIII-13

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

NIT# 8600387177

ACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2004 Radicación: 2004-64874

Doc: ESCRITURA 4042 del 19-07-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO AVENIDA PARQUE *TERCERA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-2005 Radicación: 2005-56833

Doc: ESCRITURA 4014 del 22-06-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA TORRES 4 Y 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

NIT 830.053.036-3

ACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$117,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII 13 NIT. 800171372-1

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

Doc: ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,846,186

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13 NIT. 800171372-1

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A MODIFICAR LOS LINDEROS DE LOS GARAJES DE LA CUARTA ETAPA NUMEROS 85 114 Y 159 DEL SOTANO 1, 93 122 Y 167 DEL SOTANO 2 DE LA ESC 4014 DE 22-06-2005 NOT 20 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CUARTA ETAPA - TORRE CINCO (5)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87866

Doc: ESCRITURA 4311 del 25-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUINTA (5) ETAPA TORRES (7), (8) Y (9) DEL CONJUNTO AVENIDA PARQUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL P.A. FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII - 13 NIT 830.053.036-3

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-28464

Doc: OFICIO 16-2344 del 25-11-2016 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
las garantías de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 4

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-34361

Doc: OFICIO 1442 del 25-04-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO REF. #
1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE. OSPINA OLIVERO MYRIAM

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 28757694

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-44675

Doc: OFICIO 2864 del 14-06-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2018-00292-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

Asociación N.º: 0 N.º Colección: 1 Radicación: 02005-0124 Folio: 1 de 1

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718119113925254

Nro Matricula: 50C-1604074

Pagina 5

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 03:26:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-451102

FECHA: 18-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
7.1

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20186310094282

Bogotá D.C., septiembre 04 de dos mil dieciocho.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N° 0120/2018 del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá. SIRVASE PROVEER.


JAIME BARAJAS
Profesional Contratista

ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., septiembre 18 de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, se señala el día 01 de agosto de 2019 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de SECUESTRO comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Remítase el comisorio al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

709

Certificado generado con el Pin No: 190801803922260534

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 1

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 07:37:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-07-2004 RADICACIÓN: 2004-64874 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0180KTPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4042 de fecha 19-07-2004 en NOTARI 20 de BOGOTA D.C. GARAJE 31 SOTANO 1 con area de 24.23 M2 con coeficiente de 0.109 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 4014 DEL 22-06-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, LOS COEFICIENTES 0.035%

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA S.M.II-13 DESENGLOBO POR ESCRITURA 4 E 19-07-2004 NOT.20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-07-2004 AL FOLIO 50C-1604021 Y HABIA LOTEADO POR ESCRITURA 1420 DE 21-06-2002 NO 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-06-2002 AL FOLIO 50C-1545423....QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO APOTEMA SMII-13 ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA CELEBRADA CON LA SOCIEDAD PROMOTORA APOTEMA S.A. SEGUN ESCRITURA 3200 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1456214, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. FIDEICOMISO CIUDAD SALITRE POR ESCRITURA 3199 DEL 03-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050C-1233756. ESTA SOCIEDAD EFECTUO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-97 NOTARIA 20 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA QUE LE HIZO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1233756. ESTE EFECTUO LOTEY Y ADICIONO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 YA EXPRESADA EN CUANTO A EL AREA, POR ESCRITURA 8115 DEL 14-12-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. EL BANCO DESENGLOBO POR ESCRITURA 1576 DEL 21-04-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-1211569, ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 2687 DEL 26-09-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1193046 Y ADQUIRIO POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA POR ESTA MISMA ESCRITURA LA BENEFICENCIA ENGLBO VARIOS PREDIOS REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1084076 LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR DESESTIMIENTO PARCIAL DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA, RESTITUYENDO EL DOMINIO QUE LE HIZO LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. POR ESCRITURA 2034 DEL 23-01-84 NOTARIA 12 DE BOGOTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES DEL 1 AL 11, 21 AL 25, 29 Y 30 REGISTRADA A LOS FOLIOS 674606, 674607, 674608, 674609, 674610, 674611, 674612, 674613, 674614, 674615, 674616, 674628, 674629, 674630, 674631, 674632, 674635 Y 674637, EL TERMINAL EFECTUADO LOTEY POR LA ESCRITURA 1218 DEL 23-07-82 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 597570 ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 4769 DEL 22-09-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRABA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y ASILO DE SAN JOSE PARA NI/OS DESAMPARADOS POR ADJUDICACIONES EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS SEGUN SENTENCIA DEL 17-02-37 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-62640.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 24A 59 59 ST 1 GJ 31 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 22-D #59-59 GARAJE 31 SOTANO 1."URBANIZACION CIUDAD SALITRE".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1604021



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

10
71

Certificado generado con el Pin No: 190801803922260534

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 2

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 07:37:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 2004-30981

Doc: ESCRITURA 1565 del 26-03-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A FIDUCENTRAL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMIII-13

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2004 Radicación: 2004-64874

Doc: ESCRITURA 4042 del 19-07-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO AVENIDA PARQUE. *TERCERA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DE FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-2005 Radicación: 2005-56833

Doc: ESCRITURA 4014 del 22-06-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA TORRES 4 Y 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

NIT 830.053.036-3

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

Doc: ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$117,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII 13 NIT. 800171372-1

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-95806

Doc: ESCRITURA 2053 del 29-08-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,846,186

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

72

Certificado generado con el Pin No: 190801803922260534

Nro Matrícula: 50C-1604074

Página 3

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 07:37:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13 NIT. 800171372-1

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CANTO A MODIFICAR LOS LINDEROS DE LOS GARAJES DE LA CUARTA ETAPA NUMEROS 85,114 Y 159 DEL SOTANO 1, 93 122 Y 167 DEL SOTANO 2 DE LA ESC 4014 DE 22-06-2005 NOT 20 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3788

Doc: ESCRITURA 008 del 05-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CUARTA ETAPA - TORRE CINCO (5)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII-13

X NIT 8300530363

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87866

Doc: ESCRITURA 4311 del 25-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUINTA (5) ETAPA TORRES (7), (8) Y (9) DEL CONJUNTO AVENIDA PARQUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL P.A. FIDUCENTRAL FIDEICOMISO APOTEMA SMIII - 13 NIT 830.053.036-3

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-28464

Doc: OFICIO 16-2344 del 25-11-2016 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190801803922260534

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 4

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 07:37:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-34361

Dpc: OFICIO 1442 del 25-04-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO REF. #

1100140030432016010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D SPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694

A. GIUYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-44675

Doc: OFICIO 2864 del 14-06-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2018-00292-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLIVERO MYRIAM

CC# 28757694

A: MOYANO SORA JOSE ITALIANO

CC# 11254972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

13
74

Certificado generado con el Pin No: 190801803922260534

Nro Matrícula: 50C-1604074

Pagina 5

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 07:37:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

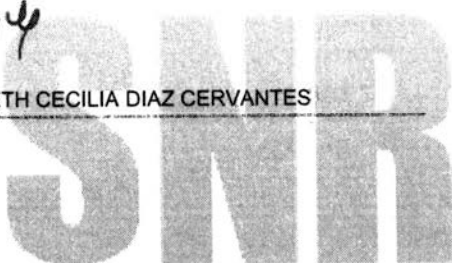
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-502787

FECHA: 01-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



SOLUCIONES LEXCONT LTDA
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JUZGADO: y/o 26 Civil Municipal

PROCESO: 2018-0292. 26. CM.

JUZGADO ORIGEN: 16. Civil Municipal

COMISORIO N°: 0120

DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 DEL C.G. P.

En mi calidad de Representante Legal de **LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a Silvia Carolina Roa Lopez, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 52.445713 de Bta, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL. P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD

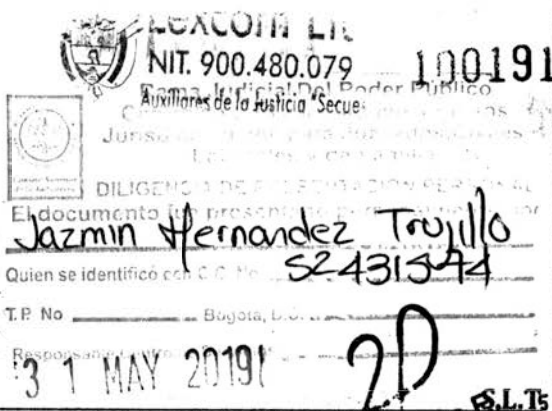
Atentamente,

Jazmin Hernandez Trujillo
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
C.C 52.431.574 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL.

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

CELULAR: 3014333804

EMAIL- lexcont17@gmail.com



76/15



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119367287B429D

4 de julio de 2019 Hora 14:13:49

0119367287

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.
N.I.T. : 900480079-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02161612 del 24 de noviembre de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,750,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: lexcont17@gmail.com

Dirección Comercial: CL 12 B NO. 9 - 20 OF. 223
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: lexcont17@gmail.com

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2011, inscrita el 24 de noviembre de 2011 bajo el número 01530254 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Certifica:

Que por Acta no. 010 de Junta de Socios del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS por el de: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S..

CERTIFICA:

Que por Acta No. 010 de la Junta de Socios, del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de Mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
02	2014/01/20	Junta de Socios	2014/05/16	01835476	
02	2014/01/20	Junta de Socios	2014/05/16	01835481	
02	2014/01/20	Junta de Socios	2014/05/16	01835482	
03	2016/10/24	Junta de Socios	2016/11/15	02157552	
4	2016/11/09	Junta de Socios	2016/11/17	02158060	
029	2017/04/26	Junta de Socios	2017/05/05	02221729	
010	2019/05/16	Junta de Socios	2019/05/30	02471660	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad podrá realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil y tendrá como objeto social las siguientes actividades: A. - La sociedad tendrá como objeto principal la gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (Corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá incursionar en el mundo de los seguros, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica, en derecho internacional y en constitución de empresas de

77/16



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119367287B429D

4 de julio de 2019 Hora 14:13:49

0119367287

Página: 2 de 4

* * * * *

Colombia y en el Exterior, asesorar a nacionales y extranjeros en los trámites relacionados con relaciones exteriores y demás asuntos concordantes, peritazgos que requieran las compañías de seguros, avalúos comerciales, públicos y privados, crear bases de datos directorios con datos de interés general. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades del servicio; obras civiles, creará uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Derecho policivo, bienes de uso público y el medio ambiente y demás similares de esta clase de legislación. 6. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales, desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 7. Contamos con la capacidad profesional para organizar documentación, archivos, aplicando la ley de archivista y la tabla documental. 8. Asesar, actuar como interventores, contratar y ejecutar contratos de obras civiles. 9. Crear espacios y oportunidades con el propósito de brindar educación a grupos previamente seleccionados y en áreas específicas del conocimiento y también en el marco general de la legislación de educación nacional. 10. Promover la educación, la enseñanza y cátedra de una manera integral e interdisciplinaria en el territorio nacional y en el exterior, para lo cual podrá contratar en cualquier nivel programas y proyectos educativos que serán avalados y liderados por las instituciones o individuos con quien se contrate; dando énfasis y prioridad a programas educativos sociales como es la acción comunal, cooperativas y otras afines. 11. Realizar gestiones, organizar programas para contribuir con la protección del medio ambiente. 12. Realizar convenios interinstitucionales con entidades similares, privadas o del sector público, privado y mixto, ya sea para el desarrollo del propio objeto, como para el que resulte y se considere necesario y conveniente por parte de la institución con la cual se realice el contrato o convenio y viceversa sea jurídico o de índole contable, así como asesorías en todo lo relacionado con impuestos. 13. Organizar y crear ligas de consumidores y todo ente de utilidad común y sin ánimo de lucro. 14. Crear Clubes sociales, como una actividad social y con un reglamento específico. 15. Asociar el público en general, con el fin de garantizar un acompañamiento profesional e interdisciplinario, jurídico para una efectiva materialización de las proyecciones de vida, lo que incluye un valor social agregado, con descuentos especiales en la gestión profesional y jurídica. 16. Se brindará atención altruista, en especial al desplazado o a las

personas que demuestren requerir este tipo de gestiones por la calidad y garantía en el servicio, solo con el propósito de darle solución al problema. 17. Se asesorará a los municipios, a los demás órganos del sector público y privado, ya sea por escrito o personalmente en derecho y demás áreas que se necesitare, realizando un acompañamiento en los trámites ante las diferentes entidades del estado de los niveles internacionales, nacionales, departamentales y municipales, para lograr la prontitud y agilidad en la información requerida. Para lo anterior utilizará los contactos y la tecnología. 18. Puede crear y manejar los expedientes urbanos a que refiere el artículo 112 de la ley 388 de 1997. 19. LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. se conoce ante la sociedad por proceder en todo lo que a derecho corresponda, y en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 20. Se posicionará en el mercado como marca, la cual promulgará en la sociedad, pudiendo patrocinar eventos, productos y mercancías que sean producto del desarrollo de su objeto social. 21. La sociedad está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos del objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de social lo considere pertinente. 22. Para la eficacia y el logro del anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar con la autorización previa del contratante o poderdante. 23. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad, y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuestos con las normas técnicas y de comercio establecidas o demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, como ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines como en cualquier otra que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra y otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos llámese congresos, seminarios, ferias, convecciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119367287B429D

4 de julio de 2019 Hora 14:13:49

0119367287

Página: 3 de 4

* * * * *

científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

7020 (Actividades De Consultoría De Gestión)

Otras Actividades:

6920 (Actividades De Contabilidad, Teneduría De Libros, Auditoría Financiera Y Asesoría Tributaria)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000.00

No. de acciones : 10,000.00

Valor nominal : \$3,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$30,000,000.00

No. de acciones : 10,000.00

Valor nominal : \$3,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00

No. de acciones : 10,000.00

Valor nominal : \$3,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes que podrán reemplazarlo en su fallas absolutas, temporales o accidentales, designado por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 010 de Junta de Socios del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
PRIETO SAAVEDRA LILIANA CONSTANZA

C.C. 000000052431574

C.C. 000000052797561

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Facultades del representante legal. Son atribuciones del gerente: A. - La ejecución del objeto social. B. - Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. C. - Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la sociedad y conferirles las atribuciones que estime conveniente. D. - Presentar a consideración de la junta de socios, el balance y el proyecto de distribución de utilidades. E. - Adquirir, vender, permutar, transformar, arrendar y gravar los bienes de la sociedad. F. - Transigir los negocios sociales o las diferencias o pleitos en que tuviere interés la compañía. G. - Desistir de las acciones o recursos judiciales. H. - Girar, endosar, aceptar, negociar, etc, toda clase de títulos valores. I.- Dar o recibir dinero en mutuo o préstamo. J.- Abrir cuentas bancarias y girar contra dichas cuentas. K.- Crear los empleos que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la compañía. L. Las demás funciones que le asigne la junta de socios.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

79/18



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119367287B429D

4 de julio de 2019 Hora 14:13:49

0119367287

Página: 4 de 4

* * * * *

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

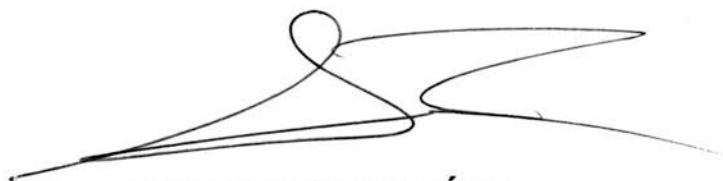
0019

DESPACHO COMISORIO: 0120/2018
JUZGADO: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: MYRIAM OSPINA OLIVERO
DEMANDADO: JOSE ITALIANO MOLLANO SORA
PROCESO: N° 2018-292
DILIGENCIA: SECUESTRO

Bogotá D.C. al primer (01) día del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, la señora Alcaldesa Local LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA en asocio con la Dra. ANDREA ROMERO LÓPEZ Profesional Jurídico de la alcaldía de Teusaquillo. Se hace presente el Dr. WOLFAN ARIEL PINZON SANCHEZ, identificado con C.C. N° 80.822.355 de Bogotá y tarjeta profesional N° 289.146 del C.S. de la J, quien es el apoderado de la parte actora. Se deja constancia que se hace presente la empresa designada como secuestre por el Juzgado comitente LEXCONT LTDA con NIT 900480079, cuyo representante legal es la Sra. JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. Con dirección de notificación Calle 12 B N° 9 – 20 Of 223 y con número de teléfono 3014333804 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ identificada con C.C. N° 52.445.213 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la CALLE 24 A N° 59 – 59 SOTANO 1 GARAJE 31 de esta ciudad, una vez allí somos atendidos por la señora administradora y nos permite el ingreso a los parqueaderos con el acompañamiento del Coordinador de seguridad ESAU MONROY Identificado con la C.C. N° 14.105.463 de San Luis, Tolima. Acto seguido se procede a alinear e identificar de la siguiente manera: POR EL NORTE: Que es su entrada principal y vía de ingreso y salida del sótano y zona común del parqueadero. POR EL SUR: Pared que lo separa de depósito sin número. POR EL ORIENTE: Con franja amarilla que lo separa del parqueadero demarcado con el número 30. POR EL OCCIDENTE: Con muro que lo separa de rampa de descenso a subsuelo del sótano. POR EL CENID: Con placa de concreto que lo separa de zona verde del conjunto y CON NADIR: Placa de concreto que lo separa del sótano 2. Se trata de un garaje con capacidad para dos vehículos y encuentra en buen estado de conservación. Se deja constancia que se identifica con matrícula inmobiliaria N° 50C-1604074. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "Solicito al despacho declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de esta comisión", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega en forma real y material del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado y procedo a lo de mi cargo". Se deja constancia que el Juzgado comitente fija como honorarios al secuestre la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) los cuales son cancelados acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcalde Local Teusaquillo



ANDREA ROMERO LÓPEZ
Abogada Contratista



WOLFAN ARIEL PINZON SANCHEZ
Apoderada



SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
SECUESTRE



ESAU MONROY
Quien realiza el acompañamiento



Fecha del Envio

2019-08-27

Origen

BOGOTA

GUIA⁴
EXPRESS

CUNDINAMARCA

Destino

BOGOTA

GUIA No 8037280998



Remite

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Direccion Remite

CALLE 39 B 19 30

Tel. Remite

2870094

Destinatario

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

Direccion Destinatario

KR 10 14 33 P 9

Tel. Destinatario

86987 2-SEP-'19 9:31

Recibido por

Entregado por

20196330145951

SOBRE

CAJA

1 PIEZA

Volumen

A
0A
0F
0

Peso(Kilos)

1

Observacion

Aereo

Terrestre

Hoy Mismo

Guia No 8037280998

Remitente Nombre Legible y Sello

Destinatario Recibi a Conformidad

Hora

Fecha

NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

Causal Devoluciones:

RE

Rehusado

NE

No existe

NS

No reside

NR

No reclamado

RE

Reconocido

C1

C2

Cerrado

N1

N2

No Contactado

FA

Fallecido

AC

Apartado Clausurado

FM

DESTINATARIO



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 633

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 9
Bogotá

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 0120/2018
Radicado: 20186310094282 y 20196310021692

Reciba un Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitirle el Despacho Comisorio N° 0120/2018 den ro del Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-292, con la diligencia debidamente practicada

Cordialmente,


LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

JUZGADO 26 CIVIL MPAL
86908 2-SEP-'19 9:31

Anexos: (19) folios

Proyectó: Andrea Romero 
Revisó y Aprobó: Jaime Barajas 

Al despacho hoy, 09 SEP. 2019
Se allega D.C. Dirigido a

Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil diecinueve (2019).

20 SEP 2019

Ref. Ejecutivo No. 2018-0292.

Glósese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados, que el Alcalde Local de Teusaquillo, adelantó la diligencia de secuestro ordenada en el Despacho Comisorio No. 0120/2018, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1604074.

Ordenase al secuestro del bien inmueble cautelado, que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su administración.

Libresele telegrama y contrólese el término aquí dispuesto.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 149

Hoy _____

El Secretario.

23 SEP 2019

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/

27 SET. 2019

Telex № 1671/2019

84

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TELEFAX 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
LEXCONT LTDA.
CALLE 12 B No. 9-20 OF. 223
CIUDAD

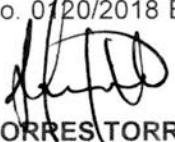
04 OCT 2019

TELEGRAMA No. 1.671/2019

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200 DE MYRIAM OSPINA OLIVERO contra JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 20 DE 2019, PROFERIDO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA ORDENA OFICIARLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE USTED FUE DESIGNADO COMO SEQUESTRE POR LA ALCALDÍA LOCAL TEUSAQUILLO, SEGÚN DESPACHO COMISORIO No. 0120/2018 EN DILIGENCIA LLEVADA A CABO EN AGOSTO 1° DE 2019.

CORDIALMENTE


HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO



850

1
LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
NIT: 900480079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUAZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
E. S. D.

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014002620180029200 iniciado por MYRIAM OSPINA OLIVERO contra JOSE ITALIANO MOLLANO SORA.

Respetados Señores:

Actuando como representante legal de la Sociedad LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS Identificada con NIT: 900.480.079-4 en mi condición de secuestre designado por su Honorable Despacho dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito informar en relación de lo solicitado y ordenado mediante telegrama N° 1671 donde se me requiere con la finalidad de rendir cuentas comprobadas de nuestra administración, para lo que tengo que manifestar lo siguiente:

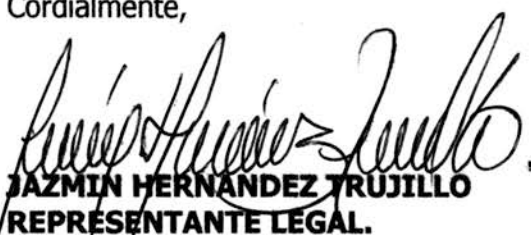
HECHOS

1. Se realizó diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 24 A N° 59 – 59 SOTANO 1 GARAJE 31 de esta ciudad, el día 01 de agosto de 2019, con la Alcaldía Local de Teusaquillo.
2. A lo que corresponde del bien inmueble relacionado en el acta de la diligencia de secuestro, se recibió de forma real y material y se procedió a lo del cargo, en el momento de la diligencia se encontró desocupado, en visitas periódicas al inmueble garaje N° 31 nos enteramos que el garaje está siendo ocupado por su propietario el señor JOSE ITALIANO MOLLANO SORA demandado dentro del proceso de la referencia, motivo por el cual no está generando renta alguna o frutos a favor del proceso en estos momentos y se encuentra en las mismas condiciones que se recibió por el Juzgado.

Siendo lo anterior continuare atenta en lo encomendado y lo solicitado en el presente.

Del señor Juez, muy respetuosamente

Cordialmente,


JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro
Teléfonos: 3008129938-3014333804
CORREO: lexcont17@hotmail.com

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

88632 8-NOV-19 12:40


12/10

SECRETARÍA DE JUSTICIA
AL SEÑOR DE LA JEFATURA DE LA FISCALÍA
AL SEÑOR DE LA FISCALÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
AL SEÑOR DE LA FISCALÍA
AL SEÑOR DE LA FISCALÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
AL SEÑOR DE LA FISCALÍA
AL SEÑOR DE LA FISCALÍA

11 DIC 2019

Al despacho hoy,

Secuestro desde Caceres

Secretario



(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-0292.

Como quiera, que el auto visto a folio 86 no fue suscrito por la titular del Despacho, su contenido habrá de ser declarado sin valor ni efecto en los términos del inciso cuarto del artículo 279 del CGP.

No obstante lo anterior, se procederá a reproducirlo así:

De las cuentas rendidas por el secuestre en cumplimiento a lo ordenado por auto del 20 de septiembre pasado (fl. 83), se ordena correr traslado a las partes para que dentro de la ejecutoria del presente auto, y de considerarlo pertinente, emitan el pronunciamiento que consideren pertinente.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>101</u>
Hoy <u>23 NOV 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

84

REMITE OFICIO O-0321-3979

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/03/2021 1:21 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (232 KB)
3979 J26CM.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

09 MAR. 2021
2018-292
2 folios
su

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-3979, de fecha 22 MARZO 2021 dentro del Proceso No. 45-2017-72 que cursa en el Juzgado **05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-3979
Bogotá, D.C. 22 de marzo de 2021

Señores:
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-045-2017-00072-00** iniciado por CONJUNTO AVENIDA PARQUE PH NIT 900.050.654.5 **contra** JOSE ITALIANO SORA MOYANO CC 11.254.972 (Juzgado de Origen 045 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado IMPORTEC COLOMBIA LTDA NIT 830.095.447.7, dentro del proceso EJECUTIVO N° **2018-00292** que adelanta MYRIAM OSPINA OLIVERO **contra** JOSE ITALIANO SORA MOYANO.

Limítese la medida a la suma de \$ 9.800.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Al despacho hoy, 12 MAR 2021

con solicitudes de reconocimiento

Secretario

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 MAR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0292.

Téngase en cuenta el embargo del remanente que el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** solicita a través del oficio No. o-0321-3979 del 22 de marzo de 2021 (*sic*), para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00072 que contra el demandado **José Italiano Sora Moyano** le adelanta el **Conjunto Avenida Parque P.H.**, en ese estrado judicial.

Líbrese oficio al citado Juzgado, dándole a conocer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>23 MAR 2021</u> 38 Hoy <u>23 MAR 2021</u> El Secretario, HÉCTOR TORRES TORRES.
--

21 MAYO 2021

Oficio PE 0625/2021

SUS RAM B

SECRETARIA DE DEFENSA

12 MAR 2021



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., mayo 21 de 2021
Oficio No. 0625/2021

Señor
Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO c.c. 28757694 contra JOSE ITALIANO
MOLLANO SORA c.c. 11254972

Comunico que de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la fecha, los depósitos judiciales respecto de los descuentos efectuados a la parte demandada, deben ser consignados a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal para el proceso de la referencia, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041800**.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

sim



91

OFICIO INFORMANDO SOBRE DEPÓSITOS JUDICIALES

J Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 25/05/2021 2:35 PM
Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co

👍 ↶ ⏪ ➡ ...

Blanco y negro0651.pdf
41 KB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°
TELEFAX 2845516

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

Responder | Reenviar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

04-05-2024

ORIGEN DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

Juzgado 06 Civil Mpal.

JUZGADO
DE ORIGEN

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 6 2 0 1 8 0 0 2 9 2 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Mariam Ospina Olivero

DEMANDADO

José Italo Moreno Sora

TÍTULO VALOR

CLASE

Pagare

0001

CANTIDAD

CUANTIA

MINIMA

MENOR

X

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	15+			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	91			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	12			CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
La falta de dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		
La liquidación de costas está en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X NO

REVISADO POR

102

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

MIGUEL J. ZURULLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



93

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

a: 27/May/2021

Página: 1

11-001-40-03026-2018-00292-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

003

5537

27/May/2021

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

11254972

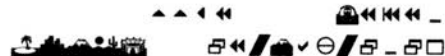
JOSE ITALIANO MOYANO

DEMANDADO 

מסמך זה נוצר באמצעות מערכת הרישום וההחלטה

u7970

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

026-2018-00292-00- J. 03 C.M.E.S



11001400302620180029200

Oficios No O-0221-1848 de Febrero de 2021 y 17418 de 15 de Septiembre de 2020.

Se anexa copia del folio 342 y 367 del Cuaderno Único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14-33, PISO 7º TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2021
URGENTE-Oficio No. 1098-2021

Señores

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400302620180029200
DEMANDANTE: MYRIAM OSPINA OLIVERO
DEMANDADO: JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA

De manera atenta me permito remitir la devolución despacho comisorio, perteneciente al proceso de la referencia, el cual se encuentra en dicho Juzgado, se remite en (10) folios.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adicción carece de validez.

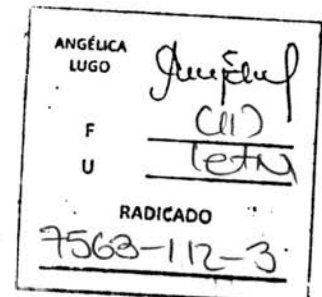
Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

43278 8-SEP-'21 11:52


HECTOR TORRES TORRES
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 1527

Bogotá, D.C., 3/24/2021

03 Ejecución

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0064-19

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 9 folios y 0 CD (s)

Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas
Asistente Administrativa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 19/07/21

Hora: 10:26

Recibido por: John Ortiz
Asistente





3 Folios 90

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0064/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180029200 de MYRIAM OSPINA OLIVERO contra JOSÉ ITALIANO MOLLANO SORA, se profirió auto de fecha mayo veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren en la **CALLE 24 A No. 59-59 TORRE 3 APTO. 903 DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE** de esta ciudad —exceptuando los vehículos automotores y establecimientos de comercio, así como los enunciados en el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso. La medida se limita a la suma de **\$109'000.000 M/cte.**

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado(a) **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el doctor **WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ**, con C.C. 80822355 de Bogotá y T.P. 289146 del C.S.J. Dirección notificaciones: Carrera 15 No. 82-19 Oficina 402, Tel: 2322292 - 5802121, mail: contacto@glawabogados.com.

Para que el señor Juez o Alcalde Local, se sirvan diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Dra. India Romero

Alcalde Local de Teusaquillo
No. 2019-631-008870-2
19-07-17 16:11 - Folios: 1 Anexos: 2
Destino: Área de Gestión Policial
em/D: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL



HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 10 MAY 2018

Referencia: 1100140030772018-00416-00

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de los BANCOS relacionados en el numeral 1° del escrito que antecede de propiedad de la demandada y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de Marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan.

Límite del embargo \$24.627.676 m/cte.

Oficiese a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

2.- El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores, ni unidades comerciales que como de propiedad de la parte demandada, se encuentren en la Calle 90 N° 14-26 Oficina 404 Edificio la Plazuela de esta ciudad, o en el

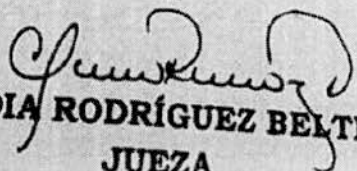
29 30

lugar que se indique bajo la gravedad del juramento al momento de la diligencia.

Para esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre; a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad - Zona Respectiva, creados mediante Acuerdo PCSJA-1710832 del 30 de octubre de 2017, Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o autoridad correspondiente. Límite del embargo \$32.836.902 m/cte.

Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZA
(2)

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C.

21 MAY 2018

Por anotación en estado N° 6 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

Edgar Augusto Bohórquez Ortiz

3



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

4/3
99

Radicado 20196310088702

Bogotá D.C., julio 24 de dos mil diecinueve.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N° 64 del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá. SIRVASE PROVEER.

ANDREA ROMERO LOPEZ
Profesional Contratista

ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., julio 31 de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, se señala el día 16 de abril de 2020 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Remítase el comisorio al juzgado de origen una vez se realice lo pertinente previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

8
-
100

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 0064

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

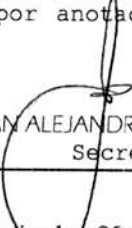
1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **31** del mes de **MARZO** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros_____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 02, hoy 31/01/2020.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

5

6/10/

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida. Conforme Acuerdo PCSJA-20-11597, las diligencias por fuera de los Despachos Judiciales se encuentran suspendidas entre el 16 de julio y 31 de agosto de 2020. Sirvase proveer.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 0064-19

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA-20-11597, artículo 2º y Acuerdo PCSJA-20-11607 expedidos el 15 y 31 de julio de 2020, respectivamente, se **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** el día trece (13) del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 11:40 a.m., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, de ser necesario de manera virtual, a través de los aplicativos Microsoft Teams y/o Zoom, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹ y Acuerdos PCSJA-20-11567², mientras perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, para mitigar riesgos de contagio.
2. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
3. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha de la diligencia antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de seguridad implementados. Dicho aviso será enviado por secretaría, a través del correo institucional de este Juzgado.
4. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, de ser el caso, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
5. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA-17-10832).
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 06, hoy 12 de agosto de 2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales..."

² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura...

7
102



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DESPACHO
COMISORIO No.**

0064-19

CLASE DILIGENCIA

ENTREGA	
SECUESTRO INMUEBLE	
EMB Y SEC. MUEBLES	X
SECUESTRO EST. COM.	
SECUESTRO VEHÍCULO	

En Bogotá D. C, hoy **trece (13) de octubre de 2020**, siendo la hora de las 11:40 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO, a fin de auxiliar la comisión conferida, se constituyó en diligencia virtual de la referencia. Se deja constancia que el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no manifestó interés en la práctica de la diligencia, pese a la publicación por estado electrónico que se hizo a fin de notificar la fecha y hora programada y en la que se requirió para que fueran aportados datos de contacto (dirección electrónica y teléfono), los que tampoco fueron informados a fin de enviar el enlace respectivo. Así mismo, que se intentó comunicación telefónica a los números fijos 2322292 y 5802121, sin obtener respuesta alguna. Por lo anterior, no es posible llevar a cabo la diligencia referida. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los intervinientes.

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

7

18/11/20
103

INFORME SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la misma. Sírvase proveer.



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 0064-19

Visto el informe secretarial y acta de inasistencia que antecede, a fin de auxiliar la comisión conferida, se DISPONE:

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **8 de FEBRERO de 2021**, a partir de las **9:00 a.m.**, de manera virtual, atendiendo lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJ20-11607.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

OFICIAR al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, en aras de comunicar la fecha señalada. Por secretaría procédase de conformidad.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La juez,


CIELO MAR OBREGON SÁLAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 10 - hoy 27 de noviembre de 2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

104



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.
j28pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DESPACHO
COMISORIO No.**

0064-19

CLASE DILIGENCIA

ENTREGA
SECUESTRO INMUEBLE X
EMB Y SEC. MUEBLES
SECUESTRO EST. COM.
SECUESTRO VEHÍCULO

En Bogotá D. C, hoy **ocho (8) de febrero de 2021**, siendo la hora de las 8:20 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO, a fin de auxiliar la comisión conferida, se constituyó en diligencia virtual de la referencia. Se deja constancia que el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no manifestó interés en la práctica de la diligencia, pese a la publicación por estado electrónico que se hizo a fin de notificar la fecha y hora programada y en la que se requirió para que fueran aportados datos de contacto (dirección electrónica y teléfono), los que tampoco fueron informados a fin de enviar el enlace respectivo. Así mismo, que se intentó comunicación telefónica al número 3223367319, sin obtener respuesta alguna. Por lo anterior, no es posible llevar a cabo la diligencia referida. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los intervinientes.

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO



República De Colombia
Ram. de Justicia
JUZGADO PRIMERO DE PAZ
DE BOGOTÁ

00 SEP 2021

de 10:00 a.m.

Se debe presentar escrito junto con sus anexos en el día:
del 01 de septiembre de 2021.
En la sala de audiencias de este Juzgado.
Para su firma y sello correspondiente.

Secretaría (s)

RV: SOLICITUD DE REMATE ART 448 CGP radicado 11001400302620180029200

105

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 8:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Wolfan Pinzon <wolfanpinzon@glawabogados.com>

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 4:07 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REMATE ART 448 CGP radicado 11001400302620180029200

Señor

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: **2018-0292**

JUZGADO DE ORIGEN: **JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE ART 448 CGP

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, de conformidad con lo normado por el artículo 448 del CGP, por medio del presente escrito me permito solicitar NUEVAMENTE, señalamiento de día y hora para la diligencia de remate, lo anterior por cuanto ya se encuentran satisfechos los requisitos para el mismo:

Ejecutoriada auto que ordena seguir adelante con la ejecución: 18 de octubre de 2019

Embargo: 18 de junio de 2018

Secuestro: agosto de 2019

Avalúo aprobado: 23 de noviembre de 2020

Liquidación del crédito: 23 de noviembre de 2020

Atentamente,

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura

31562 24-NOV-21 11:22

31562 24-NOV-21 11:22

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-26
lema
10456-85-3
CPE
F2

GLAW

Wolfan Ariel Pinzón Sánchez
Abogado

Móvil: (311) 232-2292

Teléfono: (57) 1 7514221 Ext 105

wolfanpinzon@glawabogados.com

Cra. 15 No. 82-19 Of 402. Bogotá D.C. Colombia.

Auto
oc



Remitente notificado con
Mailtrack



Señor

JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: **2018-0292**

JUZGADO DE ORIGEN: **JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE ART 448 CGP

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, de conformidad con lo normado por el artículo 448 del CGP, por medio del presente escrito me permito solicitar NUEVAMENTE, señalamiento de día y hora para la diligencia de remate, lo anterior por cuanto ya se encuentran satisfechos los requisitos para el mismo:

Ejecutoriada auto que ordena seguir adelante con la ejecución: 18 de octubre de 2019

Embargo: 18 de junio de 2018

Secuestro: agosto de 2019

Avalúo aprobado: 23 de noviembre de 2020

Liquidación del crédito: 23 de noviembre de 2020

Atentamente,

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
RADA AL DESPACHO

26 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

10

157



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 24 FEB 2022 Dos Mil Veintidós

Ref. J 26 C.M.2018-0292

Previo a disponer lo que en derecho corresponde en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora actualice el avalúo del bien objeto de cautela, toda vez que el allegado data del año del 2019 [ver folio 120-122 C1], teniendo en cuenta para el efecto las reglas establecida en el numeral 4 del Art 444 del C.G.P.

Proceda la parte de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
25 FEB 2022 Por anotación en estado N° 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

RV: Reiteración : SOLICITUD DE REMATE ART 448 CGP radicado 11001400302620180029200

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 15:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Wolfan Pinzon <wolfanpinzon@glawabogados.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 3:09 p. m.

Para: Diego Leal E <diegoleal@glawabogados.com>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; myriam ospina de orozco <m.ospina.o@hotmail.com>; servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reiteración : SOLICITUD DE REMATE ART 448 CGP radicado 11001400302620180029200

Señor

JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: **2018-0292**

JUZGADO DE ORIGEN: **JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE REMATE ART 448 CGP

Reiterando la solicitud del pasado 16 de noviembre de 2021, en mi calidad de apoderado de la parte actora solicito a ustedes comedidamente se sirvan dan trámite a la solicitud de fijación de fecha del remate, lo anterior teniendo en cuenta que ya ha pasado un término más que prudencial para realizar el trámite del mismo.

Nos valenos dé este medio de comunicación ya que de manera presencial Al momento de realizar la visita en los meses de enero y febrero del presente año, los funcionarios de la oficina correspondiente no brindan información alguna acerca de la fecha estimada de salida del proceso en estados

Del señor Juez

Atentamente

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
43420-15-MAR-22 9:55
43420-15-MAR-22 9:55
2290-83-03

El El mar, 16 de nov. de 2021 a la(s) 4:07 p.m., Wolfan Pinzon <wolfanpinzon@glawabogados.com> escribió:

Señor

JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: **2018-0292**

JUZGADO DE ORIGEN: **JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

SOLICITUD DE REMATE ART 448 CGP

identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, de conformidad con lo normado por el artículo 448 del CGP, por medio del presente escrito me permito solicitar NUEVAMENTE, señalamiento de día y hora para la diligencia de remate, lo anterior por cuanto ya se encuentran satisfechos los requisitos para el mismo:

Ejecutoriada auto que ordena seguir adelante con la ejecución: 18 de octubre de 2019
Embargo: 18 de junio de 2018
Secuestro: agosto de 2019
Avalúo aprobado: 23 de noviembre de 2020
Liquidación del crédito: 23 de noviembre de 2020

Atentamente,

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ
C.C. No. No 80.822.355
T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura



Wolfan Ariel Pinzón Sánchez
Abogado

Móvil: (311) 232-2292
Teléfono: (57) 1 7514221 Ext 105
wolfanpinzon@glawabogados.com
Cra. 15 No. 82-19 Of 402. Bogotá D.C. Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 24 MAR 2022

A/ despacho del Señor (a) JUEZ (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



Remitente notificado con
Mailtrack



Wolfan Ariel Pinzón Sánchez
Abogado

Móvil: (311) 232-2292
Teléfono: (57) 1 7514221 Ext 105
wolfanpinzon@glawabogados.com
Cra. 15 No. 82-19 Of 402. Bogotá D.C. Colombia.

24-03-22 109
18-292.

RV: ASUNTO: AVALÚO ART 444 CGP RAD: 2018-0292 JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

62

Mar 29/03/2022 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Wolfan Pinzon <wolfanpinzon@glawabogados.com>
Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 4:35 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: myriam ospina de orozco <m.ospina.o@hotmail.com>
Asunto: ASUNTO: AVALÚO ART 444 CGP RAD: 2018-0292 JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO
CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA
RAD: **2018-0292**
JUZGADO DE ORIGEN **26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: AVALÚO ART 444 CGP

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, de conformidad con lo normado por el artículo 444 numeral 4º del CGP y dando cumplimiento a lo ordenado por auto calendario 22 de febrero de 2022, por medio del presente escrito me permito allegar Certificación Catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1604074 e identificado con la siguiente nomenclatura Calle 24 A No. 59 – 59 ST 1 GJ 31, dicho bien inmueble se encuentra debidamente embargado y se practicó su diligencia de secuestro en días pasados, dicho avalúo catastral informa que para el año 2022 tiene un valor catastral de \$30.246.000, valor que al realizarle el incremento señalado en la ya aludida norma arroja el siguiente resultado:

Valor Catastral:	\$30.246.000
Incremento 50%:	\$15.123.000
Valor Total:	\$45.369.500

Valor éste que considero completamente idóneo para establecer su precio real.

Atentamente,

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ
C.C. No. No 80.822.355

DE EJEC CIVIL MPAL.
45310 1-APR-22 11:34
DESPACHO
45310 1-APR-22 11:34
2868 -147-03



Wolfan Ariel Pinzón Sánchez
Abogado

Móvil: (311) 232-2292

Teléfono: (57) 1 7514221 Ext 105

wolfanpinzon@glawabogados.com

Cra. 15 No. 82-19 Of 402. Bogotá D.C. Colombia.



Remitente notificado con
Mailtrack



Señor

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: **2018-0292**

JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: AVALÚO ART 444 CGP

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, de conformidad con lo normado por el artículo 444 numeral 4º del CGP y dando cumplimiento a lo ordenado por auto calendarado 22 de febrero de 2022, por medio del presente escrito me permito allegar Certificación Catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1604074 e identificado con la siguiente nomenclatura Calle 24 A No. 59 – 59 ST 1 Gj 31, dicho bien inmueble se encuentra debidamente embargado y se practicó su diligencia de secuestro en días pasados, dicho avalúo catastral informa que para el año 2022 tiene un valor catastral de \$30.246.000, valor que al realizarle el incremento señalado en la ya aludida norma arroja el siguiente resultado:

Valor Catastral: \$30.246.000

Incremento 50%: \$15.123.000

Valor Total: **\$45.369.500**

Valor éste que considero completamente idóneo para establecer su precio real, por lo que solicito continuar adelante con el trámite del proceso en tanto el superior jerárquico resuelve sobre la apelación interpuesta por la parte demandada.

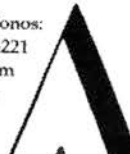
Atentamente,



WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-195938

Fecha: 29/03/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
--------------------	--------------------	-------------------	---------------------	------------------	------------------------

1	JOSE ITALIANO MOYANO SORA	C	11254972	100	N
---	---------------------------	---	----------	-----	---

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4311	2006-07-25	BOGOTÁ D.C.	20	050C01604074

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 24A 59 59 ST 1 GJ 31 - Código Postal: 111321.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 22D 59 59 ST 1 GJ 31, FECHA: 2007-03-28

CR 59 22C 73 ST 1 GJ 31, FECHA: 2005-02-17

Código de sector catastral:

006216 04 04 001 91051

CHIP: AAA0180KTPP

Número Predial Nal: 110010162131600040004901910051

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
4.6899999999999995 24.23

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	30,246,000	2022
1	28,296,000	2021
2	28,116,000	2020
3	30,039,000	2019
4	30,261,000	2018
5	26,748,000	2017
6	21,202,000	2016
7	16,529,000	2015
8	16,039,000	2014
9	14,876,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 29 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **265DDE5D3621**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESTAÑO

09 04 ABR 2022

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

RV: INSISTENCIA SOLICITUD FECHA REMATE RAD: 2018-0292 JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/05/2022 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Wolfan Pinzon <wolfanpinzon@glawabogados.com>

Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 1:38 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: myriam ospina de orozco <m.ospina.o@hotmail.com>; Diego Leal E <diegoleal@glawabogados.com>

Asunto: INSISTENCIA SOLICITUD FECHA REMATE RAD: 2018-0292 JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: **2018-0292**

JUZGADO DE ORIGEN **26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, de conformidad con lo normado por el artículo 444 numeral 4º del CGP, teniendo en cuenta que ya se dió cumplimiento a lo ordenado por auto calendado 22 de febrero de 2022, y teniendo en cuenta que ya se encuentran todos los requisitos reunidos por el CGP, solicito sea señalada fecha para realizar el remate del inmueble dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

C.C. No. No 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
B. if Despacho
49773 16-MAY-22 15:30
9174 - 229-03
49773 16-MAY-22 15:30

GLAW

Wolfan Ariel Pinzón Sánchez
Abogado

Móvil: (311) 232-2292

Teléfono: (57) 1 7514221 Ext 105

wolfanpinzon@glawabogados.com

Cra. 15 No. 82-19 Of 402. Bogotá D.C. Colombia.



Remitente notificado con
Mailtrack



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 17 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

UD
UCH

RV: NUEVA INSISTENCIA SOLICITUD FECHA REMATE RAD: 2018-0292 JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 9:25

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Wolfan Pinzon <wolfanpinzon@glawabogados.com>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 5:18 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: myriam ospina de orozco <m.ospina.o@hotmail.com>; Diego Leal E <diegoleal@glawabogados.com>

Asunto: NUEVA INSISTENCIA SOLICITUD FECHA REMATE RAD: 2018-0292 JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DE MYRIAM OSPINA OLIVERO

CONTRA: JOSÉ ITALIANO MOYANO SORA

RAD: **2018-0292**

JUZGADO DE ORIGEN **26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: SOLICITUD INSISTENCIA FECHA REMATE

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **MYRIAM OSPINA OLIVERO**, de conformidad con lo normado por el artículo 444 numeral 4º del CGP, teniendo en cuenta que ya se dió cumplimiento a lo ordenado por auto calendaro 22 de febrero de 2022, se había solicitado previamente también mediante escrito de insistencia el pasado 10 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta que ya se encuentran todos los requisitos reunidos por el CGP, solicito sea señalada fecha para realizar el remate del inmueble dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

C.C. No. 80.822.355

T.P. No 289.146 del Consejo Superior de la Judicatura

--

GLAW

Wolfan Ariel Pinzón Sánchez
Abogado

Móvil: (311) 232-2292

Teléfono: (57) 1 7514221 Ext 105

wolfanpinzon@glawabogados.com

Cra. 15 No. 82-19 Of 402. Bogotá D.C. Colombia.

41.5379.2022-20-3
08890 30-JUN-'22 16:41
Dejpare 17.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 14 AL DES: ACHO

09 - 5 JUL 2022

Ai despacho del Señor (a) Jueza (a):

Observaciones:

Si (B) Secretario (a):



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C. 27 JUL 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 26 C.M. 2018-00292

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1604074 (fl. 110) se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
por anotación en estado N° 123 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario



República de Colombia
Ramo Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá
Calle 100 No. 41 D.F.C.

09 17 AGO 2022

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 AGO 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 26 C.M 2018-292

Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno, que el avalúo no fue objeto de ninguna observación.

Tal como se solicita a folio 110 por la parte actora, embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-1604074, el Juzgado fija la hora de las : 9:30 a.m. del día - 29 - del mes Septiembre del año 2022 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 ibídem, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias.

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

26 AGO 2022
Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 112 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Cutiérriz González
Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 113

FECHA: 1-Sep/2022